



ORDEN de 16 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2015.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a la renovación y desarrollo de poblaciones rurales. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013 (en adelante, PDR), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C (2008) 3837.

En esta orden se convocan subvenciones correspondientes a la medida 322.1 del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, el cual fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837. Aunque su periodo de aplicación ha finalizado, y en la actualidad está pendiente de aprobación el Plan de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, la regla n+2 permite ejecutar presupuesto de este programa durante los dos años siguientes a la finalización de su periodo de aplicación. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del PDR. Además, las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 17 de febrero de 2006, establece, entre otras, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. Asimismo, refunde y ordena el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón, incluyendo dentro del anexo al Título I, en el artículo 32 epígrafe pp.) las ayudas para "Actuaciones de Ayuntamientos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza". Éstas son subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida.

Por su parte, las normas de gestión del Fondo Local de Aragón se exponen en el artículo 32 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015.

El marco normativo expuesto determina que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para actuaciones a realizar por entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Esta convocatoria forma parte de la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento" elaborada por el Gobierno de Aragón con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url <http://www.aragon.es/agricultura>.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden concreta los criterios de prioridad que establece el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estas subvenciones, financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, según establece la normativa básica en materia de subvenciones y ayudas, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, determinando expresamente el carácter supletorio de la ley en estos casos.

Es en aplicación de estas normas, y con el fin de garantizar la publicidad y transparencia en la concesión de las citadas subvenciones, que se aprueba la presente orden de convocatoria para el año 2015.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, y en concreto a la Dirección General de Conservación del Medio Natural, el impulso de acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales, la aplicación de medidas de fomento en ámbitos distintos a los anteriormente citados relacionados con la biodiversidad y, en general, y sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, el conjunto de acciones del departamento para el fomento del desarrollo sostenible.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2015 aquellas subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, correspondientes a las actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza, previstas en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón (en adelante, bases reguladoras).

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 epígrafe pp.) de las bases reguladoras serán susceptibles de subvención las actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza que se detallan a continuación:

- a) Línea 1: Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.
- b) Línea 2: Construcción y mejora de caminos y pistas rurales.
- c) Línea 3: Alumbrado público.
- d) Línea 4: Urbanización: Mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales.
- e) Línea 5: Abastecimiento de agua y saneamiento municipal.
- f) Línea 6: Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales.
- g) Línea 7: Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural: mejoras en las poblaciones que favorezcan la protección del medio ambiente rural.

2. Las inversiones serán subvencionables siempre que su ejecución no suponga un menoscabo de los valores que motivaron la declaración del Espacio Natural Protegido, Refugio de Fauna Silvestre o Reserva de Caza.

3. Las actuaciones subvencionadas deberán estar puestas en servicio y explotación el 15 de septiembre de 2015, y en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente resolución.

No son subvencionables las fases de una actuación global, salvo que, una vez finalizadas éstas, la inversión global sea puesta en servicio y explotación antes del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. En ningún caso podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Asimismo, aquellas actividades anteriores a la fecha del acta de no inicio y posteriores a la presentación de la solicitud de subvención sólo podrán ser subvencionables cuando en el acta de no inicio se haga mención expresa y detallada de las mismas.



Tercero.— *Gastos Subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables, en correspondencia con lo establecido para la medida 322.1 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) “Renovación y desarrollo de poblaciones rurales”, serán los siguientes:

- a) Inversiones en obras.
- b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.
- c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

3. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables por el FEADER:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los gastos financieros.
- c) Los gastos de garantía bancaria.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) La vivienda.
- f) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
- j) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- k) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - l) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- m) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- n) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- ñ) Los gastos anteriores a la solicitud de subvención y los no previstos en el acta de no inicio.
- o) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a la inversión solicitada no podrá ser subvencionado con fondos propios del Gobierno de Aragón en el caso de que la entidad local pueda recuperarlo o compensarlo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como una memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el anexo I, cuyos términos municipales tienen la consideración de



zonas de influencia socioeconómica al encontrarse total o parcialmente incluidos en espacios naturales protegidos y en sus zonas periféricas de protección, en refugios de fauna silvestre y en reservas de caza.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones para obtener dicha condición. La mera presentación de la solicitud de subvención implica la declaración de tal extremo.

3. En aplicación del punto 6 del apartado decimocuarto de la Orden de 12 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de convocatoria de las subvenciones a entidades locales en la campaña 2014, no podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades locales beneficiarias que, al amparo de dicha convocatoria, no ejecutaron la actividad subvencionada, o lo hicieron en un porcentaje inferior al 50%, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2015.

3. Para efectuar la valoración de un proyecto la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- Situación geográfica de las entidades locales siempre que tenga relación directa con los objetivos establecidos en la convocatoria de subvenciones.
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.
- Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones contempladas en esta orden están incluidas en la medida 322.1 "Renovación y desarrollo de poblaciones rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 financiado por el FEADER, y por tanto están cofinanciadas al 50% con dichos fondos.

2. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 907.500 euros con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 14040/G/5332/760038/12102	375.000 €.
- 14040/G/5332/760038/91001	375.000 €.
- 14040/G/5332/760038/91002	157.500 €.

3. La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

4. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las subvenciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que no haya financiación europea y que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

3. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- En el caso de los ayuntamientos de la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se asigna un módulo progresivo por tramos en relación con su aportación superficial al Parque Nacional y a su zona periférica de protección, del siguiente modo:
 - Aportación a la zona periférica de protección: 3.000 euros.
 - Aportación inferior a las 1.000 hectáreas al Parque Nacional: 21.000 euros.
 - Aportación de 1.001 a 8.000 hectáreas al Parque Nacional: 29.000 euros.
 - Aportación superior a las 8.000 hectáreas al Parque nacional: 45.000 euros.
- Para el resto de ayuntamientos se establece un módulo de 3,37 euros por hectárea de superficie incluida en un espacio natural protegido, y de 2,25 euros por hectárea en la zona periférica de protección y refugio de fauna silvestre.



- c) Para todos los ayuntamientos incluidos en el anexo I de esta orden se establece un módulo adicional de 0,75 euros por hectárea de reserva de caza.
- d) Las superficies a considerar para el cálculo de la subvención sólo podrán acogerse a un tipo de las figuras de protección señaladas, quedando excluidas las que reciban subvenciones de otra administración por el mismo concepto, y las que sean propiedad del Gobierno de Aragón en refugios de fauna silvestre y reservas de caza.
- e) A los municipios en los que el cálculo de la ayuda, en aplicación de lo establecido en las letras anteriores, sea inferior a los 1.000 €, se les asignará una subvención de 1.000 €.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado octavo.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Conservación del Medio Natural y se presentarán en el Registro General ubicado en Plaza San Pedro Nolasco, 7, 50071 de Zaragoza o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url <http://www.aragon.es/agricultura> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.
4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 20 de marzo de 2015.
5. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.
6. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente, realice las actuaciones necesarias para comprobar el no inicio de la inversión para la que se solicita la subvención.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación original o compulsada:
 - a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad local para solicitar la subvención.
 - b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmado por técnico competente, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición.
 - c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que la entidad local se encuentra en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios deberán ser aportados junto con la solicitud de pago. Si no fueran precisos, el solicitante de la subvención deberá aportar una declaración responsable en tal sentido firmada por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del alcalde.
 - d) Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la actuación de la solicitud presentada.
 - e) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del alcalde, en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la entidad local, mediante la presentación del modelo que se adjunta como IV a esta orden.
 - f) En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que el beneficiario quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros.



2. Con carácter particular se aportará:

- Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

- Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una memoria valorada firmada por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

- Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. En el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 € se admitirán facturas pro forma.

Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción de las ayudas se efectuará por el Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible.

2. Las propuestas de concesión de las subvenciones se formularán por el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, y tras la obtención del informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, o la comunicación a este órgano si aquél no fuera preciso. Posteriormente, se elevarán al Director General de Conservación del Medio Natural para que proceda a la resolución de las solicitudes.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Para la asignación de ayudas se tendrán en cuenta los informes presentados por la Comisión de Valoración del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Dicho órgano colegiado estará presidido por el Jefe del Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible e integrado por dos técnicos designados por el Director General de Conservación del Medio Natural, uno de los cuales actuará como secretario. Todos ellos estarán adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Undécimo.— *Resolución.*

1. El ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes presentadas se delega en el Director General de Conservación del Medio Natural, sujetándose la misma a lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. Las resoluciones que se dicten en uso de la delegación contenida en este apartado indicarán expresamente tal circunstancia, considerándose a todos los efectos dictadas por el órgano delegante.

3. Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses contados desde el día de la publicación de esta convocatoria.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

5. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6. Una vez aceptada la resolución de concesión, no se admitirán solicitudes de modificación de su contenido.



7. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición directamente en idéntico plazo del recurso contencioso-administrativo.

Duodécimo.— Aceptación de la subvención.

La resolución será notificada individualmente al interesado.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, mediante la presentación del modelo que se adjunta como anexo III dirigido al Director General de Conservación del Medio Natural. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

Décimotercero.— Información y publicidad.

1. Deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.

2. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención. En particular, será de aplicación lo dispuesto en el punto 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) según el cual es obligación del beneficiario publicitar la inversión de acuerdo a las siguientes premisas:

- a) Para las inversiones mayores o iguales a 50.000 euros se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma.
- b) En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo V de esta orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años.
- c) El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.
- d) En todo caso, deberá indicarse la procedencia de la financiación de los fondos y la mención del eje prioritario del PDR de que se trate.

3. Se dará publicidad a las subvenciones concedidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 410/2011, de la Comisión de 27 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 259/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Décimocuarto.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. Para realizar el pago se deberá presentar en el Servicio de los Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, la siguiente documentación que constituye la cuenta justificativa:

- a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por el representante de la entidad local y en su caso por técnico competente en razón de la materia.
- b) Justificación documental de las inversiones o gastos realizados acreditada mediante facturas o certificaciones originales.
- c) Original de extracto bancario u otro documento con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a la factura pagada.
- d) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada:



- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada;
 - La declaración sobre la participación financiera concurrente de otras entidades, instituciones o personas jurídicas en la citada actuación;
 - Declaración sobre la puesta en servicio de la inversión subvencionada.
- e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditación documental del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
4. La justificación para el pago de las subvenciones atendidas deberá realizarse hasta el 15 de septiembre de 2015, y en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente resolución de concesión.
5. El plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Conservación del Medio Natural, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.
6. El incumplimiento de los plazos de presentación de la cuenta justificativa y el de la puesta en servicio de la inversión, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.
7. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoquinto.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.
2. El Director General de Conservación del Medio Natural indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimosexto.— Condición suspensiva.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013.
2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO I

EJERCICIO 2015

Subvención en euros correspondiente a los Ayuntamientos incluidos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Protección Periférica, Reserva de Caza y Refugios de Fauna silvestre, en función de los módulos establecidos.

Módulo sólo ZPP Pnac	3.000,00
Módulo Pnac < 1000 Ha	21.000,00
Módulo Pnac 1001-8000 Ha	29.000,00
Módulo Pnac > 8000 Ha	45.000,00
Módulo ENP €/Ha:	3,37
Módulo ZPP y RFS €/Ha	2,25
Módulo RRCC €/Ha	0,75

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					RC	TOTAL	IMPORTE Pnac	IMPORTE RESTO	IMPORTE TOTAL
	PNAC	ENP	ZPP	RFS	RRCC					
Bielsa	1.850	26	3.548	11.128	16.552		29.000,00	16.416,62	45.416,62	
Broto			125		125		3.000,00	281,25	3.281,25	
Fanlo	8.224		3.271		11.495		45.000,00	7.359,75	52.359,75	
Puértolas	2.671		1.324		3.995		29.000,00	2.979,00	31.979,00	
Tella-Sin	733		258		1.880	889	21.000,00	1.247,25	22.247,25	
Torla	2.395	80	10.932		16.979	3.572	29.000,00	27.545,60	56.545,60	
TOTAL	15.873,00	106,00	19.458,00		51.026,00	15.589,00	156.000,00	55.829,47	211.829,47	

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					RC	TOTAL	IMPORTE TOTAL (€)
	ENP	ZPP	RFS	RRCC	RRCC			
Abiego	114	423					537	1.335,93
Adahuesca	3.642						3.642	12.273,54
Ainsa-Sobrarbe	4.521	2.228					6.749	20.248,77
Aisa	2.525	554		1.260			4.339	10.700,75
Alquézar	881	1.142					2.023	5.538,47
Ansó	17.396	2.202					19.598	63.579,02
Aragües del Puerto	2.649	459					3.108	9.959,88
Argüis		1.017					1.017	2.288,25



ANEXO I EJERCICIO 2015

Bailo	932				932	3.140,84
Bárcabo	5.862	244			6.106	20.303,94
Benasque	17.438	1.217	1.984		20.639	62.992,31
Bierge	11.275	3.345			14.620	45.523,00
Biescas			4.030		4.030	3.022,50
Boltaña		5.653			5.653	12.719,25
Borau	981	640			1.621	4.745,97
Caldearenas	364	822			1.186	3.076,18
Camfranc			4.881		4.881	3.660,75
Casbas de Huesca	6.383	2.688			9.071	27.558,71
Castiello de Jaca			131		131	1.000,00
Colungo	1.757	2.293			4.050	11.080,34
Gistáin	3.481	912	703		5.096	14.310,22
Hoz de Jaca			877		877	1.000,00
Huesca	60	161			221	1.000,00
Jaca	6.351		1.395		7.746	22.449,12
Las Peñas de Riglos	216				216	1.000,00
Loporzano	6.852	474			7.326	24.157,74
Montanuy	3.620	309			3.929	12.894,65
Nueno	4.893	6.183			11.076	30.401,16
Panticosa	61	714	7.965		8.740	7.785,82
Sabiñánigo	1.212	6.614			7.826	18.965,94
Sahún	4.706	1.167			5.873	18.484,97
Sallent de Gállego	152	1.666	9.238		11.056	11.189,24
San Juan de Plan	3.929	1.684			5.613	17.029,73
Santa Cilia	276				276	1.000,00
Santa Cruz de la Serós	1.376				1.376	4.637,12
Sarriena			604		604	1.359,00
Valle de Echo	7.596	3.479		2	11.077	33.427,77
Villanúa			2.294		2.294	1.720,50
Yésero			2.008		2.008	1.506,00
PROVINCIA DE TERUEL						
MUNICIPIO	ENP			IMPORTE TOTAL (€)		
	ZPP	RFS	RC	TOTAL		
Albarracín	4.626		10.698	15.324	23.613,12	
Beceite			4.200	4.200	3.150,00	
Bello	403	1.028		1.431	3.671,11	



ANEXO I EJERCICIO 2015

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					IMPORTE TOTAL (€)	
	ENP	ZPP	RFS	RC	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Bezas	1.579					1.579	5.321,23
Bronchales				3.687		3.687	2.765,25
Calomarde				1.565		1.565	1.173,75
Castellote	249					249	1.000,00
Ejulve	74			1.603		1.677	1.451,63
Frías de Albarracín				3.005		3.005	2.253,75
Gea de Albarracín	624					624	2.102,88
Grilegos				3.721		3.721	2.790,75
Guadalaviar				4.059		4.059	3.044,25
Molinos	126					126	1.000,00
Monterde de Albarracín				1.920		1.920	1.440,00
Noguera				4.759		4.759	3.569,25
Orihuela del Tremedal				5.050		5.050	3.787,50
Pitarque	114					114	1.000,00
Royuela				425		425	1.000,00
Tornos	252	442				694	1.843,74
Torres de Albarracín				2.720		2.720	2.040,00
Tramacastilla				2.488		2.488	1.866,00
Villar del Cobo				5.676		5.676	4.257,00
Villaluengo	114					114	1.000,00
PROVINCIA DE ZARAGOZA							
Alfajarín	18	86				104	1.000,00
Añón de Moncayo	3.865					3.865	13.025,05
Belchite			961			961	2.162,25
Berruoco	451	659				1.110	3.002,62
Burgo de Ebro	331	316				647	1.825,69
Calcaena	1.302					1.302	4.387,74
Chiprana	155	361				516	1.334,60
Fuentes de Ebro	7	92				99	1.000,00
Gallocanta	618	1.352				1.970	5.124,66
Las Cuernas	200	907				1.107	2.714,75
Litago	112					112	1.000,00
Lituenigo	18					18	1.000,00
Los Fayos					29	29	1.000,00
Nuez de Ebro	3	18				20	1.000,00



ANEXO I EJERCICIO 2015

Osera	419	531		950	2.605,32
Pastriz	499	283		782	2.318,83
Puebla de Allindén		19		79	1.000,00
Purujosa	2.981			2.981	10.045,97
San Martín de Moncayo	35			35	1.000,00
Santed		165		165	1.000,00
Talamantes	1.002			1.002	3.376,74
Tarazona	1.510		94	1.604	5.300,20
Trasmoz	319			319	1.075,03
Villafraanca de Ebro				23	1.000,00
Zaragoza	260	196		457	1.319,11
TOTAL	143.657,50	54.659,00	1.688,00	292.348,50	693.827,15
					905.656,62



FEADER

ANEXO II

Solicitud subvención cofinanciada con el FEADER para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón - campaña 2015 -.

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
-----	------------------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Dirección a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

Denominación de la actuación

Importe de la inversión con IVA

Localización genérica de la actuación

	<i>Detalle el nombre del espacio en concreto</i>
Espacio Natural Protegido	
Zona Periférica de Protección	
Refugio de Fauna Silvestre	
Reserva de Caza	
Area PORN	
Area de Influencia Socioeconómica	

Inversión subvencionable

Línea 1)	Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.
Línea 2)	Construcción y mejora de caminos y pistas rurales.
Línea 3)	Alumbrado público.
Línea 4)	Urbanización: Mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales.
Línea 5)	Abastecimiento de agua y saneamiento municipal.
Línea 6)	Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales.
Línea 7)	Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural: mejoras en las poblaciones que favorezcan...

Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

Y la **comprobación del no inicio** de la actuación para la que solicita la subvención.



FEADER

DECLARA

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 50% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2007-2013) de Aragón, disponible en:

<https://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/AgriculturaGanaderiaMedioAmbiente/AreasTematicas/DesarrolloRural>

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, y declara estar en disposición de aportarla.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo contenido en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistemas de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es "recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos europeos agrícolas gestionadas por el organismo pagador de la comunidad autónoma". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal."

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad local para solicitar la subvención.
- Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos.
- Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes.
- Anexo IV: Certificación recuperación/compensación IVA.
- Ficha terceros (INCLUYENDO CODIGO IBAN).
- Otros: _____

En....., a de.....de

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL



ANEXO III – EJERCICIO 2015

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	DNI/CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ACTUACIÓN	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de ____ se presentó una solicitud de subvención en virtud de la Orden de __ de _____ de _____, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2015 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha ____ de, _____ ,de 20__.

En su virtud,

ACEPTA la subvención a la que hace referencia la resolución del Director General de Conservación del Medio Natural de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

RENUNCIA a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL



ANEXO IV – EJERCICIO 2015

D. _____ en su calidad de Secretario de la entidad local _____

CERTIFICO:

Que el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) afecto a la inversión solicitada que a continuación se refiere: “ _____

_____”.

(marcar lo que proceda)

- No** puede ser compensado o recuperado por esta entidad local.
- Si** puede ser compensado o recuperado por esta entidad local.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El Secretario

Vº Bº

El Alcalde / Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde “Medio Ambiente y Regadíos”	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



Medidas placa pequeña:

X = 210 mm

Y = 250 mm

Colores de fondo:

Color estratégico Medio Ambiente (fondo)PANTONE 378

Color corporativo amarilloPANTONE 109

Color corporativo rojo PANTONE RED 032

Color azul logotipo U.E. PANTONE REFLEX BLUE

